

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Visto Decreto n.º D0000003094, de 19/12/2023, relativo a la concesión de subvenciones a las Ludotecas.

2º.- Vista ORDEN N.º 243/20223, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO GRANADILLA DE ABONA TANTO POR DISFRUTAR», EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU. Así como la autorización de modificación de los proyectos.

4º.- Vistas Providencias/Memorias suscritas por los Concejales de cada área afectada, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos. Así como, los informes de los Técnicos, en los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte.	Área
3573P/24	Turismo
3971S/24	Turismo
3965D/24	Turismo
2739W/24	Educación

5º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 25 de abril de 2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**SEGUNDA.-** El expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de **615.586,08 créditos**, destinados a financiar los siguientes gastos,

Descripción	Créditos	Expte.	Área
INVERSIÓN.- CENTRO MAGALLANES (PSTD)	440.000,00	3573P/2024	Turismo
GASTOS CORRIENTES VINCULADOS AL ÓRGANO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (PSTD)	30.000,00	3971S/2024	Turismo
GASTOS CORRIENTES VINCULADOS A LA GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLAN (PSTD)	140.000,00	3965D/2024	Turismo
MOBILIARIO LUDOTECA	5.586,08	2739W/24	Educación



<b>TOTAL</b>		<b>615.586,08</b>	

De acuerdo con la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, tiene el siguiente detalle:

### Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
43202	6220000	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.- INVERSIÓN.- CENTRO MAGALLANES	440.000,00	3573P/2024	Ruta de Magallanes PSTD-4-04-2022
43204	2279900	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- OTROS TRABAJOS.- ÓRGANO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	30.000,00	3971S/2024	Órgano de promoción turística PSTD-4-10- 2022
43205	22799000	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- OTROS TRABAJOS.- GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLAN	140.000,00	3965D/2024	Gestión Comunicación y participación en el plan PSTD-4-09- 2022
32312	6250000	FUNCIONAM C. DOCENTES.- SANIPEQUES.-INVERSIÓN NUEVA.- MOBILIARIO	5.586,08	2739W/24	SUBV93/2023
<b>TOTAL</b>			<b>615.586,08</b>		

### Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
45081	Otras subvenciones corrientes de la CCAA (Financiado MRR)	610.000,00	3573P/2024



			3971S/2024 3965D/2024
76105	Transferencia de capital del Cabildo Insular (IASS)	5.586,08	2739W/24
<b>TOTAL</b>		<b>615.586,08</b>	

**TERCERA.-** El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante ingresos de naturaleza no tributaria derivado de la concesión de dos subvenciones directas por parte de las entidades que se relacionan en el punto anterior.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)*

*h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.(...)”*

Por su parte la Ley 7/2015 de municipios de Canarias, señala *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...)*

*c) Cultura.*

*e) Educación*

*o) Turismo. (...)”*

**CUARTA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, constan los compromisos firmes de aportación, así como los justificantes de ingresos, en cada uno de los expedientes relacionados; en el caso de los ingresos recibidos en 2023, los mismos quedaron en dicho ejercicio como “pendientes de aplicar”, permitiendo su generación en 2024.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo al respecto, providencias de los Concejales de las áreas correspondientes, en los expedientes relacionados.

**SEXTA.-** En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 “*Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)*”, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal “*En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos*”, la base 11ª.4 de las BEP señala que “*(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.*” Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos del expediente colectivo MODG/2024/4, de acuerdo al siguiente detalle:

### Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
43202	6220000	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.- INVERSIÓN.- CENTRO MAGALLANES	440.000,00	3573P/2024	Ruta de Magallanes PSTD-4-04- 2022
43204	2279900	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- ÓRGANO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	30.000,00	3971S/2024	Órgano de promoción turística PSTD-4-10-2022
43205	22799000	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLAN	140.000,00	3965D/2024	Gestión Comunicación y participación en el



				plan PSTD-4-09-2022
32312	6250000	FUNCIONAM C. DOCENTES.-SANIPEQUES.- INVERSIÓN NUEVA.- MOBILIARIO	5.586,08	2739W/24 SUBV93/2023
<b>TOTAL</b>			<b>615.586,08</b>	

### Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
45081	Otras subvenciones corrientes de la CCAA (Financiado MRR)	610.000,00	3573P/2024 3971S/2024 3965D/2024
76105	Transferencia de capital del Cabildo Insular (IASS)	5.586,08	2739W/24
<b>TOTAL</b>		<b>615.586,08</b>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

